

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada dentro del término otorgado allegó memorial con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de inadmisión. A Despacho.

Medellín, 13 de enero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de enero de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	8
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	NEIRO DE JESÚS VÉLEZ CIRO ¹
Demandado	JUAN PABLO TOBÓN ÁLVAREZ ²
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00828 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de NEIRO DE JESÚS VÉLEZ CIRO y en contra de JUAN PABLO TOBÓN ÁLVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$8.000.000) por concepto de capital, incorporado en la letra de cambio de fecha 20 de junio de 2020, conforme a la imagen allegada.
- b.** Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

¹ **Dirección electrónica:** neirodejesusvelezciro@gmail.com

² **Dirección electrónica:** juanpablo-995@hotmail.com

artículo 884 del Código de Comercio, desde el 9 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JAIME ALONSO JIMÉNEZ JIMÉNEZ³, portador de la tarjeta profesional número 106.717 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73eeace545a868f52d752766e8c808d341a727e883de1ad6857f949c6de72b2**

Documento generado en 13/01/2021 12:14:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 003 (E)** Hoy **14 de enero de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.

³ **Dirección electrónica:** jjimenez2469@gmail.com